



EN EL QUARTO, QUARENTA Y TRES, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.

En este negocio, y en el de q. es constante la falta de contadores que ay, y si no se permite, que los principales administradores pongan por este tiempo algunos suplentes en las tablas q. expresa el citado Rodriguez para q. despachen bajo la fianza q. tienen dada, y siendo responsables ael pago de todo lo que durara, llegaria a verificarse, como se avda caso, y no haver quien despache ael publico, ni en las Carnes, ni en el Real, ni en las yorras; Por todo lo qual, y que en nada recibe perjuicio el Avenio Rodriguez, siendo como es su relato inveraz, y doloso, se hace despreciable su pretendido: Lorca y Ag. 15 de Mayo de 1799 = Por este Informe se emite n.º 1799 =

Por este Informe se emite n.º 1799 =
Pedro Jose de Lora y Agustin Gomez
Perez Altamirano

Miguel Perez Diaz Es. no del Rey nro Sr. y mayor del Ayuntamiento de esta M. N. y M. L. Ciudad de Lorca hoy se = como en el Cavildo celebrado hoy dia de la fecha en vista del informe que ante cede se acordó lo siguiente

Acuerda =

visto lo informado por los Caballeros fieles executores, y Diputado del comun a la pretension de Avenio Rodriguez, reducida, a que los contadores despachen por si

